Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-EXT-PUB/08/01/2020.03

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RDA 2486/13, DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO EN REVISIÓN 661/2014, MISMA QUE MODIFICÓ LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 1371/2013 POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el uno de abril de dos mil trece, un particular presentó dos solicitudes de acceso ante la Procuraduría General de la República, requiriendo lo siguiente:

   Descripción clara de la solicitud de información: Con base en el art 6 constitucional, solicito que se me informe la cantidad de restos que están pendientes de identificar de los correspondiente a, la masacre de los 72 migrantes ocurrida entre el 22 y 23 de agosto de 2010 en Tamaulipas; de los restos localizados en 49 fosas clandestinas de San Fernando Tamaulipas en abril de 2011 y de los restos localizados en Cadereyta en mayo de 2012, Solicito también que en base a los tres casos previamente mencionados, se me indique en donde se encuentran físicamente los restos que están pendientes de identificar" (sic)

   "Descripción clara de la solicitud de información: Con base en el art, 6 y el acuerdo de interoperabilidad solicito copia del expediente de PGR donde se contiene la investigación relativas a las masacre[s] de 49 personas ocurrida en mayo de 2012 y cuyos restos fueron localizados en Cadereyta, Nuevo León, los 72 migrantes en Tamaulipas y las 49 fosas en San Fernando, por ser casos que implican graves violaciones a los derechos humano[s], estos documento[s] deben ser público[s] (sic)

2. Que el veintinueve de abril de dos mil trece, le fueron notificadas al particular las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

3. Que el veinte de mayo de dos mil trece, el particular interpuso dos recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, quedando radicados bajo

los números RDA 2486/13 y RDA 2491/13, acumulado este último al primero el veinte de junio de dos mil trece, turnándose a la entonces Comisionada Sigrid Artz Colunga.

4. Que el uno de octubre de dos mil trece, la entonces Comisionada Sigrid Artz Colunga sometió a consideración del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 2486/13 y su acumulado.

5. Que inconforme con la resolución mencionada en el considerando inmediato anterior, la quejosa promovió juicio de amparo quedando radicado con el número 1371/2013 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

6. Que con motivo del juicio de amparo 1371/2013, el Juzgado octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con fecha once de abril de dos mil catorce, determinó conceder el amparo a la parte quejosa.

7. En contra de la sentencia referida, este Instituto en su carácter de autoridad responsable y la Procuraduría General de la República en su calidad de tercera interesada interpusieron recurso de revisión el cual correspondió conocer al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito bajo el número R.A.123/2014.

8. Mediante resolución de tres de septiembre de dos mil catorce la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó ejercer la Facultad de Atracción solicitada por la quejosa.

9. El cuatro de septiembre de dos mil catorce este Instituto presentó escrito de desistimiento del recurso de revisión interpuesto.

10. Mediante acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil catorce el Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó el avocamiento al conocimiento del recurso de revisión A.R. 661/2014.

11. En tales circunstancias, en sesión de cuatro de abril de dos mil diecinueve, resolvió el amparo en revisión A.R. 661/2014 determinando modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la parte quejosa. En ese sentido, los efectos del fallo protector fueron para que este Instituto, realice las siguientes acciones:

- Deje sin efectos la resolución dictada en el recurso de revisión RDA 2486/13 y su acumulado.

- En su lugar emita otra, en la que partiendo del reconocimiento de su competencia, determine si en el caso las averiguaciones previas iniciadas con motivo del hallazgo de las fosas clandestinas en los Municipios de San Fernando, Tamaulipas y Cadereyta, Nuevo León, se relacionan con posibles violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad a efecto de determinar si surte el supuesto de excepción previsto en el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

12. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de seis de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1371/2013, requirió al Pleno del Instituto, para que diera cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 661/2014, misma que modificó la diversa emitida por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1371/2013; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente del recurso de revisión RDA 2486/13 y su acumulado.

SEGUNDO. Se turne, a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RDA 2486/13 y su acumulado, al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución acatando las directrices ordenadas en la ejecutoria de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veinte. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-EXT-PUB/08/01/2020.03

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-EXT-PUB/08/01/2020.03 aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 08 de enero de 2020.